

CHILE (2016-2019)
LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE TRABAJO FORZOSO U OBLIGATORIO
Protocolo de 2014 (P029) en el Convenio sobre el trabajo forzoso

PRESENTACION DE MEMORIAS	Cumplimiento de las obligaciones gubernamentales	Sí.	
	Cometido de las organizaciones de Empleadores y Trabajadores en la presentación de memorias	<p>EA 2019: El Gobierno no indica si ha consultado organizaciones de empleadores y trabajadores.</p> <p>EA 2017-2018: Sí. Se ha comunicado copia de la presente memoria a la Confederación de la Producción y el Comercio (CPC); a la Confederación de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de Chile (CONAPYME); a la Unión Nacional de Organizaciones Gremiales de Micro, Pequeña, Mediana Empresa y Empresarios, Trabajadores por cuenta propia o Autónomos de Chile (UNAPYME); a la Central Unitaria de Trabajadores (CUT); a la Unión Nacional de Trabajadores de Chile (UNT); y a la Central Autónoma de Trabajadores de Chile (CAT).</p> <p>EA 2016: Sí, el Gobierno señala que han transmitido copias de memorias gubernamentales a la Confederación de la Producción y el Comercio (CPC); a la Central Unitaria de Trabajadores (CUT); a la Central Autónoma de Trabajadores (CAT); y a la Unión Nacional de Trabajadores (UNT).</p>	
OBSERVACIONES DE LOS INTERLOCUTORES SOCIALES	Organizaciones de Empleadores	No hay comentarios.	
	Organizaciones de Trabajadores	No hay comentarios.	
ESFUERZOS Y PROGRESOS DESPLEGADOS PARA REALIZAR DE LAS MEDIDAS A QUE SE REFIERE EL PROTOCOLO	Ratificación	Estado de ratificaciones	Chile aún no ha ratificado el Protocolo de 2014 (P029) en el Convenio sobre el trabajo forzoso.
		Intención de ratificación	<p>EA 2018-2019: Es probable que el Gobierno ratifique el Protocolo.</p> <p>EA 2017: Es probable que el Gobierno ratifique el Protocolo. Si bien no existen brechas legislativas atendida el alto estándar de las normas actuales sobre la materia, se han iniciado las consultas pertinentes a los actores sociales a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Conv. 144 de OIT el cual se encuentra ratificado por nuestro país, como un proceso previo al trámite de suscripción.</p>
	Existencia de una política y / o plan de acción para la represión del trabajo forzoso u obligatorio	<p>EA 2017-2019: Existe el "Plan de acción nacional contra la trata de personas 2015-2018". Los objetivos específicos del Plan Nacional son: a) Fortalecer de manera transversal la capacidad estatal de detectar situaciones de trata de personas; b) Informar, educar y sensibilizar a la población sobre la trata de personas; c) Fomentar la identificación de casos de trata de personas por parte de funcionarios responsables de hacer cumplir la ley; d) Fortalecer y contribuir al mejoramiento de los procesos de intervención de los organismos de control y persecución</p>	

		<p>penal del delito de trata de personas; e) Fortalecer los mecanismos de protección y asistencia especializados para víctimas de trata de personas; f) Abordar brechas detectadas en materia de asistencia y protección a víctimas, en lo relativos a: alojamiento protegido a varones y familias, derecho a periodo de reflexión de las víctimas, acceso a la reparación que comprenda ámbitos biopsicosocial, jurídico e indemnizatorios mediante la elaboración de informes técnicos; g) Promover la interposición de medidas cautelares reales y acción civil a favor de las víctimas de trata de personas; h) Fortalecer competencias técnicas a las instituciones que brindan asistencia a víctimas de trata de personas; i) Incrementar la cooperación internacional en materia de trata de personas; j) Generar conocimiento sobre el fenómeno de la trata de personas en Chile; k) Actualizar los conocimientos de los miembros de la MITP Nacional. Mayor información puede encontrarse en el siguiente link: http://tratadepersonas.subinterior.gov.cl/media/2015/12/Plande-Accion-contra-la-Trata-de-Personas-2015-2018.pdf</p> <p>EA 2016: Se adoptó una política nacional para hacer realidad el principio de la eliminación de todas las formas de trabajo u obligatorio.</p>
	<p>Medidas tomadas o previstas para una acción sistemática y coordinada</p>	<p>EA 2017-2019: En el Plan de acción nacional contra la trata de personas participan como parte de la mesa Intersectorial, los Ministerios del Interior y Seguridad Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Salud, ministerio de Justicia, Ministerio de Educación, Dirección del Trabajo, Servicio Nacional de la Mujer, Servicio Nacional de Menores. Asimismo, colabora la Organización Internacional para las Migraciones, el Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género, el Servicio Jesuita para Migrantes, el Instituto Nacional de Derechos Humanos, el Instituto Católico Chileno de Migración y la Corporación ONG Raíces. El objetivo del Plan de Acción contra la trata de personas, el trabajo forzoso y toda situación similar, es generar e implementar acciones de carácter permanente para prevenir y combatir la trata de personas en Chile, y garantizar la protección y asistencia de las víctimas de la misma, prestando especial atención a las mujeres y los niños, y el respeto pleno de los derechos humanos.</p> <p>EA 2016: Se han adoptado las siguientes medidas o previsto para la prevención de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio: a) mecanismos de inspección/seguimiento; b) sanciones penales; c) sanciones civiles o administrativas; d) rehabilitación tras el rescate de situaciones de trabajo forzoso; y e) desarrollo de capacidades.</p>
	<p>Medidas adoptadas o previstas para prevenir todas las formas de trabajo forzoso</p>	<p>EA 2019: Se han adoptado medidas de información, educación y sensibilización destinadas especialmente a empleadores y personas en situaciones de vulnerabilidad.</p> <p>EA 2017-2018: Se han adoptado las siguientes medidas: a) <i>Fortalecimiento y ampliación de la cobertura de la legislación, en particular la legislación laboral:</i> i) Ley N° 20.507, de 2011, que tipifica los delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas y establece normas para su prevención y más efectiva persecución criminal. El Convenio, en su artículo 1, dispone la supresión el empleo del trabajo forzoso u obligatorio en todas sus formas; ii) Ley N° 20.603, de 2012, que modifica la Ley N° 18.216, que establece Medidas Alternativas a las Penas Privativas o Restrictivas de Libertad; iii) Circular 46 de 14.04.2015 de la Dirección del Trabajo. Modifica procedimiento especial de fiscalización para trabajadores extranjeros y procedimiento ad hoc en caso de indicios de tráfico ilícito de migrantes y/o trata de personas y deja sin efecto Circular N° 93 de 31.12.2014 del Jefe Departamento de Inspección". http://tratadepersonas.subinterior.gov.cl/media/2017/03/CIRC46-Procedimiento-Fisc.-Extranjeros-Tr%C3%A1fico-ilicito-deMigrantes-y-Trata-de-Personas-actualiz.-12.2016.pdf ; iv) Circular N°7 de 26.02.2015, Departamento de Extranjería y Migración. Instruye sobre</p>

		<p>visación temporaria por motivos laborales" http://colombiaencl.cl/wpcontent/uploads/2015/03/Circular-N%C3%82%C2%B07-1.pdf ;</p> <p>b) <i>Promoción de la migración segura y regular</i>: "Proyecto de Nueva Ley de Migración y Extranjería", actualmente en trámite. https://prensa.presidencia.cl/comunicado.aspx?id=59260 https://www.camara.cl/pley/pley_detalle.aspx?prmID=9377&p%20rmBoletin=8970-06</p>
	<p>Medidas tomadas o previstas para proteger a las víctimas de trabajo forzoso</p>	<p>EA 2019: Se han adoptado medidas dirigidas a los niños.</p> <p>EA 2018: Se han adoptado las siguientes medidas: a) <i>Capacitación de actores relevantes para la identificación de prácticas de trabajo forzoso</i>; b) <i>Protección legal de las víctimas</i>; y c) <i>Medidas específicas para niños</i>: se realizaron diversas actividades entre 2017 y 2018, en el contexto de la Estrategia Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Adolescente Trabajador. Durante el primer semestre del 2017 se comenzó a elaborar la segunda fase de implementación de la Estrategia Nacional, a través de la construcción del segundo plan operativo de cada región del país. Este segundo plan operativo corresponde a los años 2017-2018, y es construido por los Comités Regionales para la erradicación del trabajo infantil y protección del adolescente trabajador liderados por las y los Seremi del Trabajo y Previsión Social. En este contexto, una vez establecidos los planes operativos, las regiones implementaron las intervenciones y productos en cada región, a través de proyectos que se materializan en actividades. Se realizaron un total de 101 durante el año 2017 y en el 2018 a la fecha (15 de agosto) 45 actividades en todas las regiones del país, dentro de las cuales destacan: a) <i>Actividades de Conmemoración del Día mundial contra el trabajo infantil 12 de junio</i>: todas las regiones del país desarrollaron actividades en el marco de la conmemoración del día mundial contra el trabajo infantil durante el mes de junio del 2017 y 2018; b) <i>Seminarios y capacitaciones a actores relevantes</i>: durante el año 2017 y 2018 se han realizado diversas capacitaciones a Carabineros de Chile, funcionarios de las Oficinas de Protección de Derechos (OPD), estudiantes, Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS), entre otros, de distintas localidades del país; c) <i>Diálogos ciudadanos provinciales</i>: en las regiones de Valparaíso y de Los Ríos se realizaron jornadas de diálogos ciudadanos provinciales y regionales que abordaron la problemática del trabajo infantil y el trabajo adolescente protegido; d) <i>Campañas de sensibilización en sectores concurridos</i>: en gran parte de las regiones se desarrollaron actividades de difusión de información en sectores concurridos de las regiones del país, a través de volantes, asistencia a ferias libres, o actividades comunales, entre otras; e) <i>Acompañamiento a instituciones en jornadas de fiscalización</i>: en diversas regiones se desarrollaron jornadas de fiscalización donde los equipos regionales del trabajo y previsión social realiza acompañamiento y hacen entrega de información y difusión de la problemática; y f) <i>Reuniones con sectores empleadores y trabajadores</i>: se desarrollaron diversas charlas y actividades con grupos de empleadores y trabajadores para concientizar sobre la problemática.</p> <p>Desde nivel central, a través del Programa Contra el trabajo Infantil, se desarrollaron diversas iniciativas con el fin de prevenir y erradicar el trabajo infantil y sus peores formas, tales como la inclusión del 12 de junio al calendario escolar así como modificaciones legales. El decreto N°50/2007 es un reglamento para la aplicación del Artículo 13 de Código del Trabajo de Chile. En 2017 se actualizó el listado de trabajos peligrosos a través del Decreto 02/2017 y contó con la participación del Estado, de las organizaciones de trabajadores y de empleadores, asegurando el tripartismo y, así mismo, dando cumplimiento al artículo 4 del Convenio 182 sobre peores formas de trabajo infantil de OIT. Para la actualización de este Decreto se realizó a raíz de un informe de jornadas de fiscalización por parte de la Dirección del Trabajo; reuniones tripartitas; y análisis de: la Subsecretaría del Trabajo, de Asuntos Internacionales de la Subsecretaría del Trabajo; Subsecretaría de</p>

	<p>Previsión Social; y del Programa Contra el Trabajo Infantil.</p> <p>EA 2017: Se han adoptado las siguientes medidas: <i>a) Capacitación de actores relevantes para la identificación de prácticas de trabajo forzoso:</i> En el marco del Plan de Capacitación para Funcionarios Públicos de la Subcomisión de Prevención de la Mesa Intersectorial de la Trata de Personas, la Dirección del Trabajo, servicio dependiente del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, diseñó el Plan de Acción 2017-2018 del Trabajo Migrante. Asimismo, la Escuela de Formación Técnica de la Dirección del Trabajo, contempló para el año 2017 en su Plan Anual de Capacitación un conjunto de actividades para hacerse cargo del componente referente a la formación y la sensibilización de los funcionarios de la Dirección del Trabajo sobre la temática de los trabajadores migrantes. Esos componentes se traducen en 4 actividades orientadas a públicos diferentes y con alcance diverso; <i>b) Protección legal de las víctimas:</i> Existen procedimientos judiciales entablados sobre la base del artículo 411 quater del Código Penal y sanciones impuestas; <i>c) Medidas específicas para niños:</i> El Ministerio de Justicia y el Servicio Nacional de Menores (Sename) elaboraron en el periodo 2012-2014 el Segundo Marco para la Acción en contra de la Explotación Sexual Infantil, convocando a actores institucionales y de la sociedad civil a aunar y coordinar esfuerzos para su erradicación. Este trabajo contó con el apoyo de instituciones internacionales como Unicef, Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Organización Internacional del Trabajo (OIT) y asesoría del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN), y tuvo como objetivos: actualizar el diagnóstico; reforzar estrategias de sensibilización sobre esta temática; potenciar procesos de denuncia, investigación y coordinación; incentivar detección temprana, derivación y atención oportuna; fortalecer modelos de intervención; contar con un sistema eficiente de coordinación de información; fortalecer capacidades técnicas institucionales y contribuir a las adecuaciones normativas y prácticas jurídico-legales relacionadas con sanción al cliente y protección de las víctimas. En la actualidad se está desarrollando el Tercer Marco para la acción contra la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, que tiene como objetivo general: Fortalecer las estrategias de prevención de la explotación sexual comercial y la atención integral de niños, niñas y adolescentes víctimas generando acciones organizadas entre organismos públicos, internacionales y representantes de la sociedad civil. Lo anterior, se materializa a través del desarrollo de 5 líneas de acción: 1) Línea de Acción 1: Análisis del problema. Actualizar diagnóstico cualitativo y cuantitativo sobre la situación de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en Chile. 2) Línea de Acción 2: Prevención. Reforzar estrategias de sensibilización sobre la explotación sexual, incluyendo mecanismos para la prevención. 3) Línea de Acción 3: Detección Temprana y atención primaria. Potenciar procesos de denuncia, de investigación específica y coordinación entre distintos actores. Incentivar la derivación oportuna de los niños, niñas y adolescentes identificados en situación de explotación sexual comercial. 4) Línea de Acción 4: Restitución de Derechos y Reparación del daño. Fortalecer la atención, los modelos y las intervenciones técnicas especializadas a niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial. 5) Línea de Acción 5: Sanción de las personas explotadoras y protección de las víctimas. Contribuir a las adecuaciones normativas y prácticas jurídico-legales relacionadas con la sanción al cliente y la protección de víctimas; y <i>d) Otras medidas:</i> Con fecha 11.AGO.2011 la superioridad institucional de la Policía de Investigaciones consideró pertinente la creación de un equipo especializado de trabajo para la investigación policial del tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, a fin de asumir de manera preferente la temática relativa o derivada del quehacer policial sobre estos delitos. Ante la importancia gubernamental que estas materias presentaban y los resultados obtenidos por el grupo en mención, con fecha 05.OCT.2012 se crea la Brigada Investigadora de Trata de Personas, que conforme a la letra j) de los Vistos de la Orden General N° 2.353, fue creada bajo la necesidad de contar con una "unidad policial consolidada, para investigar el delito de Trata de Personas acorde a los preceptos de delincuencia organizada transnacional, entendida como</p>
--	--

		<p>cualquier asociación o grupo de personas que se dediquen a una actividad ilícita continuada y cuyo objeto sea obtener beneficios, haciendo caso omiso de la existencia de fronteras nacionales", teniendo como función principal la dispuesta en el numeral 5° de la referida orden, correspondiente a la investigación de los delitos contemplados en la Ley N° 20.507, siendo además considerada como área de trabajo, todo el territorio nacional, "mientras no se creen las Brigadas similares en Regiones Policiales", quedando de manifiesto la consideración tanto del trabajo de investigación referido al delito en comento, como el área territorial en donde los efectivos pueden cumplir funciones. Luego de la conformación de esta Unidad Policial, integrada por funcionarios provenientes de unidades diversas como la Brigada Antinarcóticos Metropolitana; Brigada de Investigaciones Policiales Especiales; Departamento Policía Internacional; Brigada Investigadora del Crimen Organizado; Brigada de Investigación Criminal La Florida y Brigada Investigadora de Delitos Sexuales y Menores Metropolitana, entre otras; se dispuso una forma de trabajo que permitiera el uso de las capacidades diversas adquiridas por los funcionarios en las diferentes áreas donde habían cumplido sus labores policiales. Esto facilitó el aprovechamiento de la experiencia en la ejecución de interceptaciones telefónicas, vigilancias, seguimientos, establecimiento de rutinas, actuaciones como agentes encubiertos, y en definitiva todo el actuar policial enmarcado en la nueva ley, con las herramientas legales y técnicas intrusivas que ésta otorga, las cuales son asimiladas a las facultades dispuestas en la Ley N° 20.000 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Con fecha 29.MAY.014, mediante Orden General N° 2389, el alto mando institucional de la Policía de Investigaciones de Chile, crea una segunda Brigada Investigadora de Trata de Personas con asentamiento en la ciudad de Iquique, la cual tiene jurisdicción desde la XV Región de Arica y Parinacota hasta la II Región de Antofagasta.</p>
	<p>Medidas tomadas o previstas para facilitar el acceso a los recursos de la víctima</p>	<p>EA 2018: El Gobierno indica que existe asistencia jurídica gratuita para las víctimas de trabajo forzoso. Señala que existen las Corporaciones de Asistencia Judicial, que son servicios públicos, descentralizados y sin fines de lucro, cuya misión es proporcionar orientación y asesoría jurídica a todas las personas que así lo requieran, y patrocinar judicialmente de manera profesional y gratuita a quienes no cuenten con los recursos para hacerlo. La labor de estas instituciones es materializar el derecho del acceso a la justicia a través de sus unidades territoriales presentes en los Municipios, prestando un servicio de calidad y profesional accesible, cercano y gratuito. Los servicios que entregan las Corporaciones de Asistencia Judicial son: i) Prevención y Promoción de Derechos; ii) Orientación e Información; iii) Asesoría y Patrocinio Judicial; iv) Resolución Alternativa de Conflictos (mediación, conciliación, etc.), y v) Atención Integral a Víctimas de Delitos Violentos.</p> <p>EA 2017: Según el Gobierno: sí, pero no hay indicación.</p>
	<p>Cooperación con otros Estados miembros, organizaciones internacionales / regionales u ONG</p>	<p>EA 2018-2019: El Gobierno indica que coopera con otros Estados miembros, organizaciones internacionales, regionales y no gubernamentales.</p> <p>EA 2017: El Gobierno indicó que coopera con otros Estados miembros, organizaciones internacionales, regionales y no gubernamentales. Un ejemplo de ello es la participación de la Dirección del Trabajo en el encuentro "Chile y Estados Unidos: compartiendo experiencias en la lucha contra la trata de personas, realizado entre los días 6 y 9 de julio de 2015 en Washington DC. Situación que se expone a todos los habitantes del país por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores. También destaca el Memorandum de Entendimiento recientemente suscrito (21 de julio del 2017) entre el director de la Oficina de la OIT para el Cono Sur de América Latina, Fabio Bertranou y el Fiscal Nacional, Jorge Abbott. Una de las áreas de trabajo comprometidas es el alcance de la normativa de la OIT y del derecho internacional en relación al delito de trata de personas con fines de trabajos o servicios forzados, servidumbre o esclavitud, lo cual va en directa relación con la iniciativa que la OIT impulsa en todo el mundo para la erradicación del trabajo</p>

		forzoso y las diversas formas de esclavitud existentes. La puesta en marcha del memorándum contempla la conformación de un Comité Técnico, integrado por el Gerente de la División de Recursos Humanos, el Jefe de Gabinete y un asesor jurídico de la Fiscalía Nacional, junto a un representante de la OIT.	
	Actividades de promoción		
	Iniciativas especiales/Progreso		
PROBLEMAS PARA REALIZAR LAS MEDIDAS A QUE SE REFIERE EL PROTOCOLO	Según los interlocutores sociales	Organizaciones de Empleadores	
		Organizaciones de Trabajadores	
	Según el Gobierno	<p>EA 2019: La dificultad principal es la falta de información y datos.</p> <p>EA 2016: Las principales dificultades son: a) falta de sensibilización o de apoyo; b) falta de información y datos; y c) disposiciones jurídicas.</p>	
COOPERACION TECNICA	Solicitudes	<p>EA 2018-2019: Las siguientes son áreas de asistencia técnica para la cooperación con la OIT: más importante: coordinación interinstitucional. Importante: a) Actividades de sensibilización y de movilización; b) Recopilación y análisis de datos e información; c) Orientaciones para la elaboración de la política y el plan de acción nacionales; d) Fortalecimiento del marco jurídico; e) Fortalecimiento de la capacidad de las autoridades competentes; f) Promoción de prácticas de contratación y colocación equitativas; g) Promoción de políticas de migración equitativas; h) Programas de formación profesional, de creación de empleo y de generación de ingresos para las poblaciones en situación de riesgo; y i) Promoción de la libertad sindical y de la negociación colectiva para permitir que los trabajadores en situación de riesgo puedan afiliarse a organizaciones de trabajadores. Menos importante: a) Garantías básicas de seguridad social; b) Orientaciones en materia de apoyo a la debida diligencia; c) Fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones de empleadores y de trabajadores; y d) Intercambio de experiencias entre países o regiones, cooperación internacional. En cuanto a la prioridad "Fortalecimiento de la capacidad de las autoridades competentes" y a la coordinación interinstitucional, el Gobierno indica que parece muy pertinente y apropiado contar con la asesoría técnica de la OIT a fin de mejorar y potenciar ambos aspectos, en especial considerando la discusión legislativa y posterior puesta en marcha que requerirá la nueva normativa para regular la migración en el país, actualmente en proceso de tramitación legislativa ante el Congreso Nacional.</p> <p>EA 2017: Las siguientes son áreas de asistencia técnica para la cooperación con la OIT: más importante: a) Fortalecimiento de la capacidad de las autoridades competentes; b) Coordinación interinstitucional; c) Promoción de la libertad sindical y de la negociación colectiva para permitir que los trabajadores en situación de riesgo puedan afiliarse a organizaciones de trabajadores; d) Promoción de prácticas de contratación y colocación equitativas; e) Actividades de sensibilización y de movilización; f) Recopilación y análisis de datos e información; g) Orientaciones para la elaboración de la política y el plan de acción nacionales; h) Fortalecimiento del marco jurídico; i) Promoción de políticas de migración equitativas; y j) Programas de formación profesional, de creación de empleo y de generación de ingresos para las poblaciones en situación de riesgo. Menos importante: a) Garantías básicas de seguridad social; b) Orientaciones en materia de apoyo a la debida diligencia; c) Fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones de empleadores y de trabajadores; y d) Intercambio de experiencias entre países o regiones, cooperación internacional.</p> <p>EA 2016: El Gobierno indicó que se requiere ayudas técnicas en las siguientes áreas: a) intercambio de experiencias entre países/regiones; b)</p>	



REFERENCIA POR PAIS DENTRO DEL MARCO DEL EXAMEN ANUAL DE LA DECLARACION DE LA OIT

		asesoramiento sobre las políticas; c) reformas jurídicas (legislación laboral y otra legislación pertinente); d) formación de otros funcionarios (por ejemplo, policía, personal judicial, trabajadores sociales, personal docente); y e) mecanismos de cooperación transfronteriza.
	Ofertas	No hay comentarios.